

28 de septiembre del año 2026.

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL
MANIZALES, CALDAS
(REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	NICOLÁS VILLAMIL RAMIREZ
ACCIONADOS	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DERECHOS VULNERADOS	Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, trabajo, debido proceso, igualdad buena fe y confianza legítima

NICOLÁS VILLAMIL RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.831.519, domiciliado en Manizales (Caldas), actuando en nombre propio, interpongo ACCIÓN DE TUTELA con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con el fin de obtener la protección de los derechos fundamentales enunciados, vulnerados por la imposibilidad material de pagar los derechos de participación a través del único canal habilitado por las accionadas, dentro del término oficial de inscripciones del concurso de méritos, con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. Mediante la Resolución No. 076 del 24 de marzo de 2026, modificada por las Resoluciones No. 108 del 23 de abril de 2026 y No. 133 del 20 de mayo de 2026, la Procuraduría General de la Nación convocó el Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes

de carrera administrativa de la entidad, denominado “Mérito Construyendo Excelencia”, cuya operación técnica, logística y tecnológica está a cargo de la Universidad de Antioquia.

SEGUNDO. Conforme al cronograma fijado por las accionadas, la fase de inscripciones de la Convocatoria No. 78-2026 se extendía hasta el viernes 18 de septiembre de 2026, y las propias entidades anunciaron públicamente, mediante los avisos publicados en el portal del concurso, que el pago electrónico de los derechos de participación a través de la pasarela eCollect permanecería habilitado ese día hasta las 4:00 p.m., hora en la cual se cerraría de manera definitiva la etapa de inscripciones.

TERCERO. El suscrito realizó oportunamente su preinscripción en el portal www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co y obtuvo el número de registro 428637 en la Convocatoria No. 78-2026, para la cual reúne los requisitos mínimos exigidos. La confirmación de preinscripción emitida por el sistema registra: etapa 1, Preinscripción, “COMPLETADO”; etapa 2, Pago derechos de participación, “PENDIENTE”; etapa 3, Finalización de inscripción, “PENDIENTE”.

CUARTO. Confiando en el plazo anunciado por las propias accionadas, vigente hasta las 4:00 p.m., el suscrito inició el trámite de pago y finalización de su inscripción a las 3:06 p.m. del 18 de septiembre de 2026, es decir, con cincuenta minutos de antelación al cierre, término que en sí mismo era razonable y suficiente para completar un trámite que la propia plataforma había diseñado para ejecutarse en pocos minutos.

QUINTO. No obstante, desde el primer intento la plataforma impidió completar el pago: al acceder al módulo respectivo, el sistema arrojó de manera reiterada el mensaje “Ocurrió un error enviando la información – Servicio de pagos eCollect no disponible”, como quedó registrado en capturas de pantalla tomadas a las 3:21 p.m. y a las 3:49 p.m. de ese mismo día, ambas sobre la pestaña de “Pago” del proceso de inscripción de la Convocatoria No. 78-2026, esto es, durante todo el lapso comprendido dentro del término que las propias accionadas habían anunciado como hábil para pagar.

SEXTO. Ante la persistencia de la falla, y dentro de la misma jornada, el suscrito presentó dos (2) peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) a través de la plataforma del concurso ante las accionadas, dejando constancia contemporánea de la imposibilidad material de pagar:

(i) PQRS radicada bajo el número PQRS-506726, presentada siendo las 3:20 p.m., en la que se informó que “la plataforma e collect pagos aparece que no está funcionando” y se solicitó “se amplíe plazo en caso tal de no permitirse en el curso de la jornada la misma inscripción”.

(ii) PQRS radicada bajo el número PQRS-507059, presentada tras más de una hora de insistencia en el trámite, en la que se reiteró que “el sistema no me permite toda vez que la plataforma ecollect presuntamente se encuentra caída” y se solicitó expresamente “la habilitación por un término razonable para culminar el proceso de inscripción”.

SÉPTIMO. Ninguna de las dos PQRS fue resuelta de manera favorable por las accionadas: no se habilitó un término adicional ni se restableció el servicio de pago dentro de la jornada, pese a que la falla reportada era enteramente atribuible a la plataforma tecnológica administrada por ellas y a que el suscrito advirtió oportunamente la situación por el canal institucional dispuesto para ello.

OCTAVO. Pese a los reiterados intentos realizados entre las 3:06 p.m. y el cierre de la etapa, no fue posible completar el pago de los derechos de participación ni la finalización de la inscripción antes de las 4:00 p.m., hora en la que el sistema cerró la etapa de inscripciones e impidió cualquier actuación posterior, incluida la carga de documentos y la oficialización del registro. El registro No. 428637 del suscrito permanece, en consecuencia, con las etapas de pago y de finalización de inscripción en estado “PENDIENTE”, lo que en la práctica equivale a su exclusión del concurso por una causa que no le es imputable.

NOVENO. No existe acto administrativo que pueda impugnarse, la vulneración proviene de un hecho material, la indisponibilidad del canal de pago administrado por las accionadas y de la omisión de resolver favorable y oportunamente las PQRS mediante las cuales se advirtió la falla dentro del término hábil.

II. PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente al Juez:

PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, al trabajo, al debido proceso, a la igualdad, a la buena fe y confianza legítima del accionante.

SEGUNDO. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, habiliten de manera individual en el portal www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, respecto del registro No. 428637 de la Convocatoria No. 78-2026, la funcionalidad de pago de los derechos de participación, a través de PSE/eCollect o de cualquier otro medio idóneo, por un término no inferior a cuarenta y ocho (48) horas.

TERCERO. ORDENAR a las accionadas que, dentro del mismo término, habiliten al accionante para cargar o remitir por cualquier medio idóneo los documentos soporte de requisitos mínimos y para finalizar y oficializar su inscripción, en las mismas condiciones exigidas a los demás aspirantes.

CUARTO. ORDENAR a las accionadas que, surtido lo anterior, incluyan al accionante en la etapa de verificación de requisitos mínimos y en las demás fases correspondientes a la Convocatoria No. 78-2026, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

III. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que desde la admisión de la tutela se ordene a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia:

1. Preservar la situación registral del accionante (registro No. 428637, Convocatoria No. 78-2026), absteniéndose de depurarla, anularla o darla por definitivamente cerrada, de manera que el avance de la etapa de verificación de requisitos mínimos no torne ilusoria una eventual decisión favorable.
2. Conservar íntegramente los registros técnicos (logs) del portal del concurso y de la pasarela eCollect correspondientes al 18 de septiembre de 2026, en particular los asociados al número de identificación del accionante, a los mensajes de error “Servicio de pagos eCollect no disponible” reportados a las 3:21 p.m. y 3:49 p.m., y a las PQRS Nos. PQRS-506726 y PQRS-507059, absteniéndose de eliminarlos o sobrescribirlos.

La medida solicitada es conservativa y no pretende suspender el concurso ni alterar su cronograma general: no afecta a los demás aspirantes inscritos y se limita a evitar que el paso del tiempo consolide un daño irreversible. Concurren sus presupuestos: (i) apariencia de buen derecho, pues

obra prueba documental contemporánea de que el accionante estaba preinscrito, inició el trámite con antelación suficiente al cierre y no pudo pagar por indisponibilidad del canal oficial, hecho que además reportó oportunamente mediante dos PQRS; y (ii) peligro en la mora, porque el concurso avanzará hacia la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de pruebas, de modo que, sin la medida, cualquier orden de fondo llegaría cuando el proceso ya hubiere consolidado situaciones jurídicas.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1. Procedencia de la acción de tutela

Legitimación. El accionante es el titular de los derechos invocados y actúa en nombre propio. La Procuraduría General de la Nación es la autoridad que ejerce la suprema dirección y administración de su sistema especial de carrera y la titular del recaudo; la Universidad de Antioquia es la operadora del concurso y administra la plataforma tecnológica de inscripción. El operador de la pasarela eCollect debe ser vinculado, por haber prestado, por encargo de las accionadas, el servicio de recaudo en el que se materializó la falla.

Inmediatez. Los hechos ocurrieron el 18 de septiembre de 2026 y la presente acción se presenta dentro de un término breve y razonable posterior a su ocurrencia, sin que exista una justificación para postergar la protección constitucional invocada.

Subsidiariedad. En el presente caso no se controvierte acto alguno: lo que se reprocha es un hecho material y una omisión de las accionadas, respecto de los cuales no existe acción de nulidad y restablecimiento del derecho que ejercer. A ello se suman las siguientes razones:

(i) No existe acto administrativo que demandar. La vulneración proviene de un hecho material —la indisponibilidad del canal de pago— y de una omisión de las accionadas frente a las PQRS oportunamente presentadas, no de una decisión expresa susceptible de nulidad y restablecimiento del derecho.

(ii) Los medios ordinarios son ineficaces en el tiempo. El concurso continuará su curso con la verificación de requisitos mínimos, las pruebas y la conformación de las listas de elegibles; un proceso contencioso tardaría años y, cuando se resolviera, el concurso habría concluido. La

reparación directa, por su parte, solo compensaría económicamente, sin restablecer la oportunidad de concursar.

(iii) El agotamiento previo de la vía administrativa no constituye requisito de procedibilidad de la acción de tutela; en todo caso, el accionante ya agotó la instancia previa disponible al presentar dos PQRS que no fueron resueltas favorablemente.

(iv) Se configura un perjuicio irremediable: es inminente, pues el concurso continúa su curso; grave, porque la exclusión priva al accionante, de manera definitiva, de participar en un proceso de selección del que depende su posibilidad de ingresar a la carrera administrativa por mérito; y requiere medidas urgentes e impostergables, pues el término ya venció y cada etapa que avanza consolida la exclusión.

V. PRUEBAS

1. Copia de la cédula de ciudadanía del accionante.
2. Confirmación de preinscripción emitida por el portal “Mérito Construyendo Excelencia” (registro No. 428637, Convocatoria No. 78-2026), con el estado de cada una de las etapas.
3. Captura de pantalla del error de la plataforma tomada a las 3:21 p.m. del 18 de septiembre de 2026: “Ocurrió un error enviando la información – Servicio de pagos eCollect no disponible”.
4. Captura de pantalla del error de la plataforma tomada a las 3:49 p.m. del 18 de septiembre de 2026, en los mismos términos.
5. PQRS radicada bajo el número PQRS-506726, presentada a las 3:20 p.m. del 18 de septiembre de 2026.
6. PQRS radicada bajo el número PQRS-507059, presentada el 18 de septiembre de 2026 tras casi de una hora de insistencia en el trámite.

VI. ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.

VII. JURAMENTO

En cumplimiento del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VIII. NOTIFICACIONES

- a. Accionante: Calle 70 #27-127 apto 301. Correo electrónico: nicolasvillamilr2@gmail.com. WhatsApp: 3113309114
- b. Procuraduría General de la Nación: Carrera 5 No. 15-80, Bogotá D.C. Buzón de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
- c. Universidad de Antioquia: Calle 67 No. 53-108, Medellín (Antioquia). Buzón de notificaciones judiciales: notifica.judiciales@udea.edu.co

Del señor(a) Juez, con respeto,



NICOLÁS VILLAMIL RAMÍREZ

C.C. No. 1.053.831.519

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.831.519

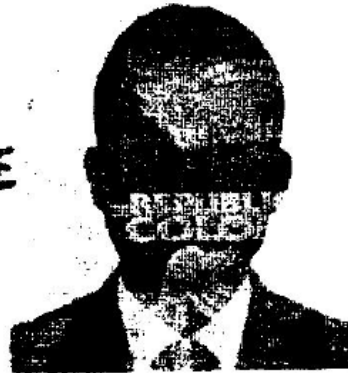
VILLAMIL RAMIREZ

APELLIDOS

NICOLAS

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

MANIZALES
(CALDAS)

31-DIC-1993

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A-

M

ESTATURA

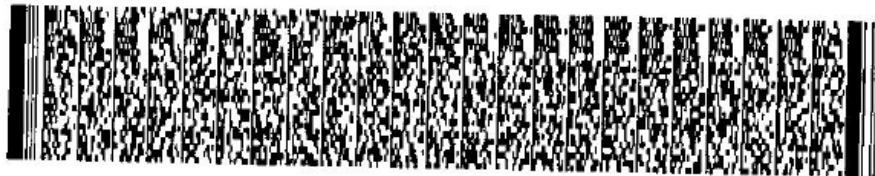
G.S. RH

SEXO

06-ENE-2012 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0913000-00429838-M-1053831519-20130403

0032632066A 1

38839521



Hola NICOLAS VILLAMIL RAMIREZ

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 428637

Convocatoria seleccionada: 78-2026

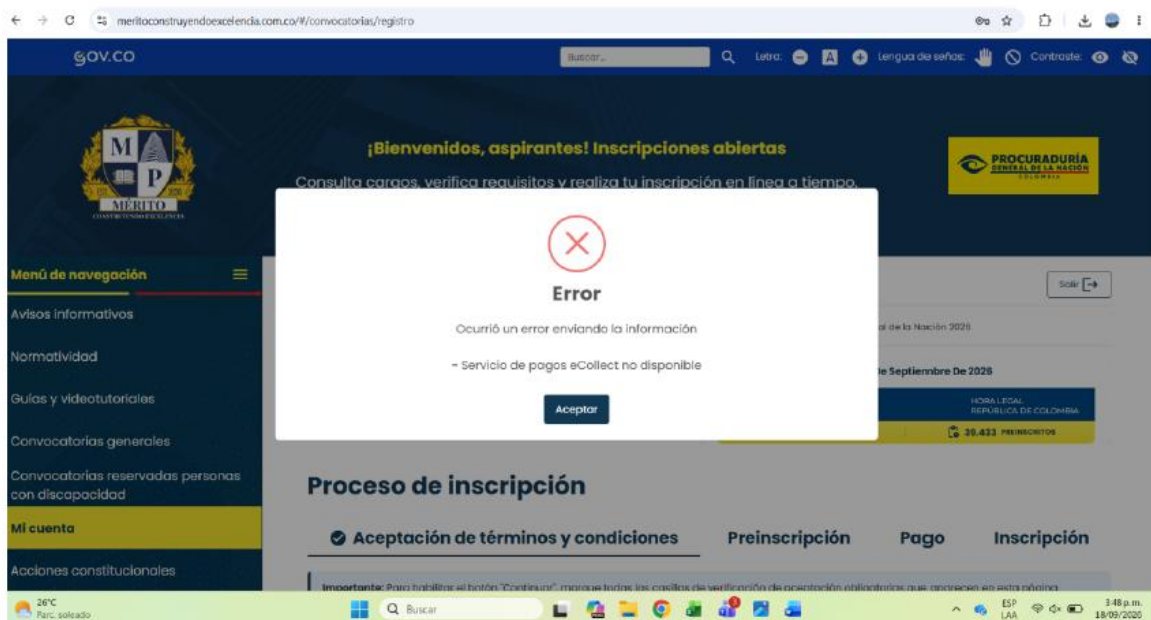
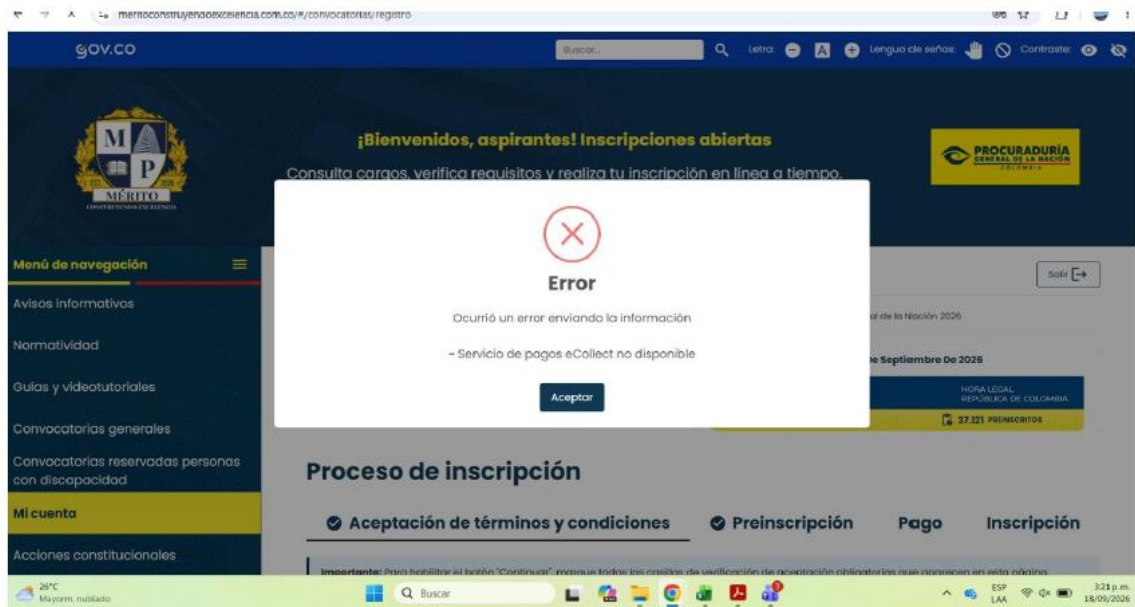
Su preinscripción se ha completado con éxito.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	PENDIENTE
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

PREINSCRIPCIÓN

ERRORES ARROJADOS





Hola NICOLAS VILLAMIL RAMIREZ

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de
consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 1053831519

Número de Radicado: PQRS-506726

Descripción de su PQRS: siendo las 3.20 pm la plataforma e
collect pagos aparece que no está funcionando y tras
reiteradas insistencias no me permite hacer mi pago ni
continuar con mi inscripción definitiva. Solicito se amplie
plazo en caso tal de no permitirse en el curso de la jornada la
misma inscripción.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con
el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal
dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.

www.procuraduria.gov.co



Hola NICOLAS VILLAMIL RAMIREZ

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de
consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 1053831519

Número de Radicado: PQRS-507059

**Descripción de su PQRS: TRAS LLEVAR MAS DE UNA HORA
INSISTIENDO EN EL TRÁMITE DE PAGO DE LA INSCRIPCIÓN
EL SISTEMA NO ME PERMITE TODA VEZ QUE LA
PLATAFORMA E COLLECT PRESUNTAMENTE SE
ENCUENTRA CAIDA. REITERO QUE: SOLICITO LA
HABILITACIÓN POR UN TÉRMINO RAZONABLE PARA
CULMINAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.**

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con
el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal
dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.

www.procuraduria.gov.co